

## INSTRUCCIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

Vista la nueva regulación a la que deben sujetarse los convenios de colaboración entre administraciones o entre administraciones y particulares.

Visto que se están presentando en la Secretaría General documentos de Convenios de Colaboración que no cumplen las prescripciones legales, se hace recomendable aprobar desde la junta de gobierno la presente instrucción, a fin de normalizar y agilizar el procedimiento para la aprobación de los referidos convenios.

Consideraciones legales:

PRIMERO.-Marco legal:

Los convenios de colaboración se regulan actualmente en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre por la que se aprueba el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.-Definición de convenio.

El artículo 47 define el convenio de la siguiente forma:

*“Son convenios los acuerdos **con efectos jurídicos** adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

*No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.*

*Los convenios **no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos**. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”*

**Por ello las notas esenciales de los convenios son:**

**1º.-Su objeto no podrá consistir en prestaciones propias de los contratos.**

**2º.- Es una fuente generadora de obligaciones para ambas partes, en aras de un fin común.**

TERCERO.-Aspecto financiero del convenio:

El artículo 48 Ley 40/2015 en sus apartados 3 y siguientes dispone lo siguiente:

*“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

4. *La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.*

5. *Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.*

6. *Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio”.*

**La sujeción a estos requisitos exigirá siempre que el convenio tenga que ser previamente informado por la Intervención general.**

CUARTO.-Contenido.

De conformidad con el Art. 49 de la Ley 40/2015 el contenido mínimo del convenio ha de ser el siguiente:

1.- *Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.*

2.- *La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.*

3.- *Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.*

4.- *Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.*

5.- *Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.*

6.- *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.*

7.- *El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*

8.- *Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:*

- a) *Que Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.*
- b) *Que En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.*

**QUINTO.- Expediente:-**

Si bien la ley no detalla el expediente pormenorizado que conforma la aprobación del convenio, es cierto que establece unas cuestiones mínimas que deben ser respetadas, en cuanto a los documentos que integran dicho expediente y que son los siguientes:

1.-Memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley. Será suscrita por la persona que ostente la Delegación promotora del Convenio junto con el Borrador del Convenio y presentada en la Secretaría General para el inicio del Expediente.

2. Informe del servicio jurídico que en el caso de los Ayuntamientos será la Secretaría general como órgano que lleva el control de la legalidad de los acuerdos locales e informe de la Intervención cuando suponga compromisos financieros para la entidad local.

3.- Cualquier otro informe preceptivo que establezca la normativa aplicable.

4.- Cuando se trate de convenios plurianuales, los compromisos frente a terceros, estarán condicionados a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos.

Se acompaña la presente circular de unos anexos con modelos de dicha documentación a efectos de facilitar la presentación de la misma.

**SEXTO. Remisión al Tribunal de Cuentas.**

Dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, estos deberán remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda.

Hechas las anteriores consideraciones legales por esta Secretaría General se propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

Primero.- Aprobar la presente Instrucción, junto con los anexos que se acompaña a fin de establecer un procedimiento homogéneo entre todas las delegaciones, a la hora de proponer la suscripción de Convenios con otras Administraciones y organismos Públicos o personas privadas.

Segundo.- Disponer la vigencia de la presente Instrucción desde la firma de la misma, al estar vigente este régimen jurídico con anterioridad.

Tercero.-Dar traslado a todas las delegaciones para su conocimiento y efecto.

Cuarto.- Disponer que la presente Instrucción se suba al perfil de transparencia municipal.

## ANEXO I.

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

Por la Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la suscripción de un Convenio de colaboración con un .....con D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_, [cargo y representación que ostente], atendiendo a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A tal fin, se emite la presente Memoria justificativa para la celebración de dicho convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

PRIMERO.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es establecer las líneas generales de colaboración entre el Ayuntamiento de \_\_\_\_ y " .....ENTIDAD/ORGANISMO " en cuanto a [FINALIDAD]

SEGUNDO.- Necesidad y oportunidad del recurso al convenio

TERCERO.- Impacto económico/ Compromisos financieros que suponga la firma del convenio.

CUARTO.- Justificación del carácter no contractual de la actividad a desarrollar mediante el convenio de cooperación

QUINTO.- Justificación del cumplimiento de las disposiciones de los arts. 47 a 53 LRJSP. El presente convenio cumple lo previsto en los artículos anteriormente indicados en cuanto al contenido la formación del expediente, las causas y efectos de la resolución de los convenios y la sujeción a la remisión a la Cámara de Cuentas de Andalucía, en caso de que así proceda.

En \_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Firma (Delegado de la Delegación promotora del convenio.)

## ANEXOII

### PROPUESTA APROBACIÓN.

Visto el informe de la Secretaría General.

Resultando que por la Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la suscripción de un Convenio de Colaboración con [ENTIDAD/ORGANISMO ETC...] con el objeto de [FINALIDAD Y OBJETIVOS QUE PERSIGUE EL CONVENIO].

Resultando que se considera de interés municipal la suscripción del citado Convenio.

Considerando que el art. Artículo 48 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector público atribuye la potestad para celebrar Convenios a todas las Administraciones Públicas, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia y que el artículo 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Considerando que el [organismo/entidad/] [se encuentra] [no se encuentra] inscrito en el Registro Municipal de Entidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.<sup>1</sup>

A la vista de todo ello se propone a la Alcaldía:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el ayuntamiento de \_\_\_\_ y [cargo y representación], con el objeto de establecer las líneas generales de colaboración entre el Ayuntamiento de \_\_\_\_ y [ENTIDAD/ORGANISMO ETC...] en cuanto a [FINALIDAD Y OBJETIVOS QUE PERSIGUE EL CONVENIO].

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para la suscripción del Convenio.

TERCERO.- La propuesta deberá someterse a informe de la Intervención Municipal de Fondos.

CUARTO.- Requerir a [ENTIDAD/ORGANISMO] interesado al objeto de que en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación del (Decreto de la Alcaldía/Acuerdo Junta de gobierno Local) proceda a firmar el correspondiente documento administrativo.

QUINTO.- Dar cuenta del Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

SEXTO.- Inscribir el convenio, una vez se haya suscrito, en el Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios de este Ayuntamiento<sup>2</sup>, y publicar el Convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación expresa de los recursos que sean procedentes.

---

<sup>1</sup> En su caso

<sup>2</sup> art. 144.3 LRJSP .”Cada Administración Pública mantendrá actualizado un registro electrónico de los órganos de cooperación en los que participe y de convenios que haya suscrito”.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

La persona titular de la Delegación promotora del Convenio.

Aprobada en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2018.